



**REGULARIZA PERMANENCIA EN EL
PAÍS DE EXTRANJERA QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 53698

SANTIAGO, 22 MAR 2016

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTOS: Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que consta en Informe Policial N° 59 de fecha 29 de mayo de 2013 de la Policía de Investigaciones de Rancagua, que la extranjera **Karen Massiel FERRERAS PINALES**, de nacionalidad dominicana, ingresó a Chile de manera clandestina; b) Que, mediante Resolución Afecta N°9 de fecha 26 de septiembre de 2013, la Intendencia de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, dispuso la expulsión de la extranjera; c) Que, con fecha 25 de mayo de 2015, la extranjera en comento interpuso recurso de protección en contra de la Resolución Afecta precitada, el cual fue acogido y en consecuencia revocada la expulsión, mediante sentencia de la primera sala de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Rancagua, de fecha 12 de junio de 2015; d) Que la extranjera en comento es madre de una hija de nacionalidad chilena, y mantiene una relación de convivencia con el padre de la menor, de nacionalidad chilena, lo cual se encuentra acreditado por el respectivo certificado de nacimiento y declaración jurada de convivencia y expensas; e) Que, mediante Resolución Exenta N°1782 de fecha 30 de septiembre de 2015, de la Intendencia de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, se dejó sin efecto la Resolución Afecta precitada, de conformidad a lo dispuesto por el fallo; f) Consta en certificado consular de antecedentes penales de la República Dominicana, que la extranjera no registra antecedentes penales en su país de origen; g) Que, señala la Minuta N° 68 de fecha 05 de febrero de 2016 de la Oficial de Enlace del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que la extranjera en comento no registra ingreso regular al país y no registra antecedentes policiales ni encargos judiciales pendientes; h) Que, se ha tenido en consideración el principio de reunificación familiar y el interés superior del niño; i) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública regularizar la permanencia de los extranjeros que hubieren ingresado o residan irregularmente en el país, y

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en el artículo 91 N° 8 del Decreto Ley N° 1094 de 1975 Ley de Extranjería, y en el artículo 177 N° 8 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

[Redacted]

8393610

RESUELVO:

país de la extranjera Karen Massiel FERRERAS PINALES, de nacionalidad dominicana, pasaporte NºEX0407332, documento nacional de identidad dominicano Nº002-0160392-5.

individualizada, una visa temporaria por el plazo de un año, en condición de titular, previo pago de los derechos respectivos, debiendo poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria dentro del plazo de 30 días constados desde la notificación de la presente resolución para estampar dicho permiso de residencia.

a la extranjera mencionada personalmente o por carta certificada.

Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Carabineros de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Servicio de Registro Civil e Identificación, y al Ministerio de Relaciones Exteriores para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO

